



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00837914- -UNC-ME#FP

VISTO

El personal Docente dependiente de esta Facultad que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la legislación vigente para el personal Docente, corresponde intimar a dicho personal a fin de que inicie los trámites previsionales, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses.

Que a Orden #3 de las presentes actuaciones consta situación de revista del Profesor Eduardo López Molina, quien se encuentra en condiciones de jubilarse.

Que en Orden #4 se ha agregado su Certificación de Servicios y Remuneraciones debidamente confeccionada para ser entregada junto con la presente resolución.

Las previsiones de la OHCS 17/10, la RHCS 1222/14 y la legislación vigente en materia previsional.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al Prof. Eduardo López Molina Legajo N° 27788, DNI 12.352.501 CUIL: 23-12352501-9, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente.

ARTÍCULO 2º: El Prof. Eduardo López Molina continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, vencido el cual la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar al interesado haciéndole

entrega de la correspondiente Certificación de servicios y remuneraciones en el mismo acto y archivar.